



POLÍTICA PLURINACIONAL DE DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN

"La Bolivia de iguales desde nuestras diversidades"

DECRETO SUPREMO N° 4958 DE 14 DE JUNIO DE 2023

“LA LEY DE 17 DE DICIEMBRE DE 1956 Y LOS DECRETOS SUPREMOS N° 27466 Y N° 27113 HAN ENCOMENDADO A LA GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, EL REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE TODOS LOS TEXTOS PROMULGADOS Y APROBADOS POR EL PODER EJECUTIVO, ACTUAL ORGANO EJECUTIVO, POR LO QUE LA PRESENTE PUBLICACIÓN NO SUSTITUYE A LA REALIZADA POR LA GACETA OFICIAL DE BOLIVIA”



Estado Plurinacional de Bolivia –
Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización

Sabina Orellana Cruz
Ministra de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización

Pelagio Condori Yana
Presidente del Comité Nacional Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación
Viceministro de Descolonización y Despatriarcalización

Ivar Villarroel Achá
Director General de Lucha Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación

Armandina Quenta Pongo
Directora General de Descolonización y Despatriarcalización

Título

POLÍTICA PLURINACIONAL DE DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN

Diseño y Diagramación
Silver Israel Cari Huanca

Deposito Legal: 4-1-167-2023 P.O.

Zona Central, calle Ayacucho - esq. Potosí, Telf.: (591-2) 2156295 – 2157773

La Paz – Bolivia

RESOLUCIÓN



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

GACETA
OFICIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 012/2023

La Paz, 25 de julio de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota CITE DESP-MCDyD-NE-N°0435/23, recepcionada en fecha 18 de julio de 2023, suscrita por Sabina Orellana Cruz, Ministra de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, solicita se autorice la publicación del texto oficial de la Política Plurinacional de Descolonización y Despatriarcalización; adjuntando los requisitos solicitados de acuerdo al anexo de la Resolución Ministerial N° 39/2011.

Que el Artículo Primero de la Ley de 17 de diciembre de 1956, encomienda a la Gaceta Oficial de Bolivia, el registro de las Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas que promulga el Poder Ejecutivo de la Nación, actual Órgano Ejecutivo.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5642, de 21 de noviembre de 1960, señala que los materiales publicados en la Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales especialmente para el computo de términos judiciales y administrativos.

Que el inciso m) del Artículo 22 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, determina como atribución de la Ministra (o) de la Presidencia, actuar como custodio y mantener el archivo de Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas.

Que el Parágrafo IV del Artículo 123 del Decreto Supremo N° 4857, establece que el Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Presidencia, tendrá bajo dependencia funcional, como unidad desconcentrada, a la Gaceta Oficial de Bolivia, para atender la edición y publicación oficial de la normativa emitida por el Órgano Ejecutivo.

Que el Artículo 47 del Decreto Supremo N° 27113, de 23 de julio de 2003, que reglamenta la Ley N° 2341, establece que los actos administrativos generales expresados en Leyes, Decretos Supremos, Decretos Presidenciales, Resoluciones Supremas, Resoluciones Prefecturales y las relativas a la Propiedad Intelectual, se publicarán en la Gaceta Oficial de Bolivia.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 29384, de 19 de diciembre de 2007, establece que el procedimiento para la autorización de publicación de textos legales será aprobado mediante Resolución Ministerial emitido por el Ministro de la Presidencia.

Que la Disposición Única de la Resolución Ministerial N° 039/11, de 11 de marzo de 2011, aprueba el "Procedimiento para la Autorización de Publicación Oficial de Textos Legales" que en Anexo forma parte de la citada Resolución Ministerial; asimismo, instruye a la Gaceta Oficial de Bolivia, promover, implantar y aplicar el Procedimiento aprobado.

Que los incisos b) y c) de la Disposición Primera del Procedimiento para la Autorización de Publicación Oficial de Textos Legales, aprobado por Resolución Ministerial N° 039/11, establece la Gaceta Oficial de Bolivia procederá a la revisión de la autenticidad del texto legal a ser publicado con el texto original registrado y en archivo a su cargo, además de la verificación del cumplimiento de la documentación solicitada; y emitirá Resolución Administrativa que apruebe y autorice la publicación oficial de texto legal, debiendo adjuntar en Anexo el texto legal íntegro a publicarse.

Que el Parágrafo II de la Disposición Quinta del Procedimiento para la Autorización de Publicación Oficial de Textos Legales, aprobado por Resolución Ministerial N° 039/11, señala que la autorización de publicación oficial, responde a la normativa publicada por la Gaceta Oficial de Bolivia, por lo que el texto legal que contenga citas legales, comentarios y análisis particulares, son de responsabilidad única y exclusiva del solicitante.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

GACETA
OFICIAL

Que el INFORME GOB-SIS-INF/46/2023 de fecha 21 de julio de 2023, emitido por el Encargado de Sistemas de la Gaceta Oficial de Bolivia, concluye que se realizó el trabajo de verificación y compatibilización del texto íntegro de la normativa a publicarse, evidenciando que no existen observaciones.

Que el Informe Legal MPR/GOB/TL N° 042/2023, de 25 de julio de 2023, emitido por la Técnico Legal de la Gaceta Oficial de Bolivia, concluye que la entidad solicitante, ha cumplido con las formalidades establecidas en el Anexo de la Resolución Ministerial N°039/11 "Procedimiento para Autorización de Publicación Oficial de Textos Legales" y al no existir óbice legal, recomienda autorizar la publicación del texto normativo mediante Resolución Administrativa correspondiente.

POR TANTO:

El Director de la Gaceta Oficial de Bolivia, en ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas en normativa vigente,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la Publicación Oficial del: **DECRETO SUPREMO N° 4958 QUE APRUEBA LA POLÍTICA PLURINACIONAL DE DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN**, al Ministerio de Cultura, Descolonización y Despatriarcalización.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el inciso d) de la Disposición Primera del Procedimiento para la Autorización de Publicación Oficial de Textos Legales, aprobado por Resolución Ministerial N° 039/11, de 11 de marzo de 2011, la publicación que realice el Ministerio de Cultura, Descolonización y Despatriarcalización, consignará en recuadro y lugar visible el texto: "LA LEY DE 17 DE DICIEMBRE DE 1956 Y LOS DECRETOS SUPREMOS N° 27466 Y N° 27113 HAN ENCOMENDADO A LA GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, EL REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE TODOS LOS TEXTOS PROMULGADOS Y APROBADOS POR EL PODER EJECUTIVO, ACTUAL ÓRGANO EJECUTIVO, POR LO QUE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, NO SUSTITUYE A LA REALIZADA POR LA GACETA OFICIAL DE BOLIVIA".

TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el inciso f) de la Disposición Primera del Procedimiento para la Autorización de Publicación Oficial de Textos Legales, aprobado por Resolución Ministerial N° 039/11, el Ministerio de Cultura, Descolonización y Despatriarcalización, para fines de registro y archivo institucional, de los textos legales publicados, deberá depositar en tres (3) ejemplares a la Gaceta Oficial de Bolivia.

CUARTO.- El formato de edición que utilice el Ministerio de Cultura, Descolonización y Despatriarcalización en la publicación oficial del texto autorizado, debe sujetarse a la prueba de galera aprobada, de acuerdo a la normativa vigente y conforme al anexo adjunto que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

QUINTO.- Se aprueba el INFORME GOB-SIS-INF/46/2023 de fecha 21 de julio de 2023, emitido por el Encargado de Sistemas y el Informe Legal MPR/GOB/TL N° 042/2023 de 25 de julio de 2023, elaborado por la Técnico Legal, ambos de la Gaceta Oficial de Bolivia.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Firma]
D^{to}. René Jorge Rocha Pérez
DIRECTOR
GACETA OFICIAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA





Hno. LUIS ALBERTO ARCE CATACORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Hno. Jilata DAVID CHOQUEHUANCA
CÉSPEDES
VICEPRESIDENTE DEL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA





Hna. SABINA ORELLANA CRUZ
MINISTRA DE CULTURAS,
DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN



Hno. PELAGIO CONDORI YANA
VICEMINISTRO DE
DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN



Hno. JUAN CARLOS CORDERO NINA
VICEMINISTRO DE
PATRIMONIO E INDUSTRIAS
CULTURALES Y CREATIVAS

PRESENTACIÓN

Desde la aprobación de la Constitución Política del Estado (2009), Bolivia está empeñada en construir y consolidar el Estado Plurinacional, identificando que la única opción para lograr este objetivo es desmontar el Estado colonial, patriarcal, republicano y neoliberal. El horizonte estratégico del Estado Plurinacional, es la construcción de una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización y la despatriarcalización, sin discriminación ni explotación, estableciendo las identidades plurinacionales.

En este marco, el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, tiene la atribución de “Proponer políticas para la descolonización y despatriarcalización en el Estado Plurinacional” (D.S. 4857, art. 105.h), por ello ha promovido un proceso participativo con organizaciones sociales y el gobierno, para formular la primera Política Plurinacional de Descolonización y Despatriarcalización “La Bolivia de iguales desde nuestras diversidades” (PPDD).

La PPDD, plantea la necesidad de introducir un enfoque estructural, para abordar y eliminar las causas que provocan desigualdades, violencias, discriminación, racismo en mujeres y pueblos indígena originario campesino y afrobolivianos principalmente, en la perspectiva de consolidar condiciones para la construcción de interculturalidad y el ejercicio pleno de derechos, de la población boliviana sin ningún tipo de exclusión.

La PPDD, identifica intervenciones urgentes en la gestión pública y en la sociedad, dos ámbitos necesarios para desestructurar el pensamiento y el comportamiento, es decir, profundizar los procesos de descolonización y despatriarcalización, a partir de los avances logrados desde el 2006 a la fecha, e implementando nuevos desafíos para la eliminación de las barreras que continúan provocando desigualdades.

Finalmente señalar que la PPDD cumple con los planteamientos y enfoque político del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 – 2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”, definidos en el eje 10.

SABINA ORELLANA CRUZ
MINISTRA DE CULTURAS,
DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN

DECRETO SUPREMO N° 4958
LUIS ALBERTO ARCE CATACORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado determina que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que el Artículo 2 del Texto Constitucional establece que dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a la Constitución y la ley.

Que el Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado dispone que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Que el numeral 1 del Artículo 9 del Texto Constitucional señala entre los fines y funciones esenciales del Estado, constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales.

Que el Artículo 307 de la Constitución Política del Estado dispone que el Estado reconocerá, respetará, protegerá y promoverá la organización económica comunitaria. Esta forma de organización económica comunitaria comprende los sistemas de producción y reproducción de la vida social, fundados en los principios

y visión propios de las naciones y pueblos indígena originario y campesinos.

Que la Ley N° 1407, de 9 de noviembre de 2021, aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”, que en su Eje 10 “Culturas, Descolonización y Despatriarcalización para la Revolución Democrática Cultural”, establece como Meta 10.4. “Impulsar la Descolonización y Despatriarcalización hacia la consolidación del Estado Plurinacional y el Paradigma del Vivir Bien”.

Que el Decreto Supremo N° 3774, de 16 de enero de 2019, crea el Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización “Ana María Romero”, establece su estructura, organización y funciones, y conforma el Gabinete Especial de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer y la Niñez.

Que los incisos d), h), i) y k) del Artículo 105 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, establecen como atribuciones de la Ministra(o) de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización vigilar la implementación de políticas culturales, de descolonización y despatriarcalización en las entidades públicas de todos los niveles del Estado Plurinacional; proponer políticas para la descolonización y despatriarcalización en el Estado Plurinacional; coordinar con ministerios y gobiernos subnacionales, actividades que promuevan la descolonización, despatriarcalización y las prácticas interculturales y; proponer políticas de lucha y prevención contra el racismo y toda forma de discriminación.

Que el Estado viene implementando un conjunto de acciones, políticas y estrategias necesarias para desestructurar el sistema patriarcal y colonial basado en la subordinación, desvalorización y exclusión sustentadas en las relaciones de poder, que excluyen y oprimen a las personas en lo social, económico, político y cultural.

Que a partir de la Política Plurinacional de Descolonización y Despatriarcalización - PPDD “La Bolivia de Iguales desde Nuestras Diversidades” se propone dejar en el pasado el Estado colonial, republicano y neoliberal y se asume el reto de profundizar en la construcción del Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional

Comunitario, que integra y articula los propósitos de avanzar hacia una Bolivia democrática, productiva, portadora e inspiradora de la paz, comprometida con el desarrollo integral y con la libre determinación de los pueblos.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.-

Con la finalidad de contar con lineamientos para el desarrollo de los procesos de descolonización y despatriarcalización en el Estado Plurinacional de Bolivia, el presente Decreto Supremo aprueba la Política Plurinacional de Descolonización y Despatriarcalización - PPDD “La Bolivia de Iguales desde Nuestras Diversidades”, que en Anexo forma parte de la presente normativa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

I. Se modifica el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3774, de 16 de enero de 2019, con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 2.- (CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA).

I. Se crea el Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización “Ana María Romero” como una institución pública descentralizada de derecho público, con personería jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización.”

II. Se modifican los incisos h) e i) del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 3774, de 16 de enero de 2019, con el siguiente texto:

“h) Remitir a la Ministra(o) de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, información sobre el cumplimiento de las funciones institucionales y otros que

sean requeridos;

i) Presentar al Gabinete Especial a solicitud de la Ministra(o) de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización las propuestas de políticas públicas, programas y proyectos orientados a la despatriarcalización y transversalización de derechos de las mujeres; y las propuestas y agendas de despatriarcalización;"

III. Se modifica el Parágrafo I del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 3774, de 16 de enero de 2019, con el siguiente texto:

"I. Se conforma el Gabinete Especial de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer y la Niñez, de la siguiente manera:

a) Presidenta o el Presidente del Estado Plurinacional;

b) Ministra(o) de Relaciones Exteriores;

c) Ministra(o) de la Presidencia;

d) Ministra(o) de Gobierno;

e) Ministra(o) de Justicia y Transparencia Institucional;

f) Ministra(o) de Salud y Deportes;

g) Ministra(o) de Educación;

h) Ministra(o) de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización."

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-

Se incorpora el inciso h) en el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 3774, de 16 de enero de 2019, con el siguiente texto:

"h) Coadyuvar a las entidades del nivel central de Estado y las entidades territoriales autónomas para el desarrollo de propuestas normativas y la implementación de políticas públicas en despatriarcalización."

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.-

Se deroga el inciso g) del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 3774, de 16 de enero de 2019.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL ÚNICA.-

La aplicación del presente Decreto Supremo no implica la asignación de recursos adicionales del Tesoro General de la Nación - TGN.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA, Rogelio Mayta Mayta, Maria Nela Prada Tejada, Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio, Edmundo Novillo Aguilar, Sergio Armando Cusicanqui Loayza, Marcelo Alejandro Montenegro Gómez García, Franklin Molina Ortiz, Néstor Huanca Chura, Edgar Montaña Rojas, Marcelino Quispe López, Iván Manolo Lima Magne, María Renee Castro Cusicanqui, Rubén Alejandro Méndez Estrada, Edgar Pary Chambi, Remmy Rubén Gonzales Atila, Sabina Orellana Cruz **MINISTRA DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN E INTERINA DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.**

SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA

DECRETO SUPREMO N° 690

03 DE NOVIEMBRE DE 2010 .- Dispone la suscripción obligatoria, sin excepción alguna, de todas las entidades del sector público que conforman la estructura organizativa del Organismo Ejecutivo, así como de entidades y empresas públicas que se encuentran bajo su dependencia o tuición, a la Gaceta Oficial de Bolivia, dependiente del Ministerio de la Presidencia, para la obtención física de Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas.

POLÍTICA PLURINACIONAL DE DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN

*"LA BOLIVIA DE IGUALES DESDE NUESTRAS
DIVERSIDADES"*

**DECRETO SUPREMO N° 4958
DE 14 DE JUNIO DE 2023**

1. INTRODUCCIÓN

En el Estado Plurinacional de Bolivia, se ha instalado en la agenda pública, una preocupación por todas las expresiones de violencia, discriminación, racismo e intolerancia a nuestras diversidades, que se ejercen contra los pueblos indígena originaria campesinos, otras poblaciones históricamente excluidas y la Madre Tierra, en distintos ámbitos donde se generan relaciones de dominación, opresión y vulneración de derechos, como el familiar, político, económico, ecológico, entre otros.

Es relevante señalar que la Constitución Política del Estado contiene un amplio catálogo de derechos garantizados por el Estado, para cuya operativización se ha generado normativa como las Leyes N° 045, de 8 de octubre de 2010, Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación; N° 071, de 21 de diciembre de 2010, de Derechos de la Madre Tierra; N° 348, de 9 de marzo de 2013, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida libre de Violencia; N° 338, de 26 de enero de 2013, de Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias – OECAS y de Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOM para la Integración de la Agricultura Familiar Sustentable y la Soberanía Alimentaria, entre otras.

Si bien no existe una evaluación de los resultados obtenidos de la aplicación de esta amplia normativa, se observa avances evidentes como la participación política de las mujeres y de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, el cierre de brechas sociales y económicas. Sin embargo, todavía queda una agenda pendiente, que requiere una mayor eficiencia de las instituciones y entidades del nivel central del Estado y subnacionales, en el marco de sus atribuciones y competencias.

Desde la Política Plurinacional de Descolonización y Despatriarcalización – PPDD, se pretende abordar aspectos estructurales, es decir, actuar sobre los sistemas coloniales y patriarcales, aún vigentes, instalados en los pensamientos, las conductas, las normas institucionales y sociales, como mecanismos de poder que naturalizan y reproducen violencias, discriminación, desigualdad y falta de respeto a las diversidades.

En este marco, la PPDD pretende avanzar e implementar la descolonización y la despatriarcalización para la construcción de una cultura de vida, en los siguientes ámbitos:

- a) Gestión Pública;
- b) Sociedad.

La elaboración de la PPDD ha seguido una ruta metodológica participativa, que se inicia con una serie de procesos de reflexión del equipo del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, cuyo resultado ha sido la elaboración de un documento base, puesto a consideración en varios eventos participativos, toda vez que estuvieron presentes con voz propia mujeres y hombres, representantes de distintas organizaciones sociales, de instituciones y entidades públicas.

2. MARCO DE REFERENCIA

- La Constitución Política del Estado, las leyes fundamentales, generales y específicas, que impulsan la consolidación del Estado Plurinacional de Bolivia y el Modelo Económico Social Comunitario Productivo, como garantía de los derechos.
- La implementación de normativa y planes de desarrollo da cuenta de la necesidad de fortalecer los logros alcanzados, desde acciones estructurales coordinadas en la gestión pública.
- Las convenciones internacionales en materia de derechos humanos, ratificadas por el Estado Plurinacional de Bolivia.
- “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”, que contiene los trece (13) Pilares de la Bolivia Digna y Soberana, aprobada por Ley N° 650, de 15 de enero de 2015.
- Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”, aprobado por Ley N° 1407, de 9 de noviembre de 2021, que prioriza la reactivación económica y la profundización de procesos de descolonización y despatriarcalización, para avanzar en la reducción de la pobreza y las desigualdades.

- Plan Estratégico Ministerial del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización 2021 - 2025 que se inscribe en el Eje 10 “Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, para la Revolución Democrática Cultural” del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”.
- Plan Estratégico Nacional del Bicentenario, aprobado por el Consejo Nacional del Bicentenario mediante Resolución N° 004/2022, de 5 de agosto de 2022, que evoca y revaloriza las luchas independentistas, anticoloniales, antipatriarcales y plantea resultados al 2025.

3. OBJETIVO

La Política Plurinacional de Descolonización y Despatriarcalización – PPDD “La Bolivia de Iguales desde Nuestras Diversidades”, tiene el objetivo de profundizar los procesos de descolonización y despatriarcalización en la gestión pública y en la sociedad.

4. FINALIDAD

Aportar a la consolidación del Estado Plurinacional, del Modelo Económico Social Comunitario Productivo para Vivir Bien y la identidad plural, generando condiciones para el ejercicio pleno de los derechos de la población boliviana, sin ningún tipo de exclusión ni discriminación y contribuir a la reducción de la pobreza y las desigualdades.

5. MARCO CONCEPTUAL

Para la aplicación de la PPDD se establecen las siguientes definiciones:

Cultura. Es el conjunto de elementos y características propias de una determinada comunidad o colectivo humano; incluye aspectos como costumbres, tradiciones, valores, creencias, ideología, normas, religión, creaciones humanas, modos de comunicarse y de construir una sociedad.

Descolonización. Es el proceso de desmontaje de las estructuras de dominación heredadas del sistema colonial, aún vigentes, que provocan una cadena de efectos perversos, como las violencias, el racismo y la discriminación en las personas y los pueblos; deconstruyendo el pensamiento y las prácticas del poder político, económico, cultural, religioso, entre otros, que naturalizan comportamientos discriminatorios y excluyentes, tanto en las instituciones como en la sociedad, constituyéndose en barreras para la construcción de la igualdad desde nuestras diferencias, reivindicando los principios ético morales de nuestros pueblos.

Despatriarcalización. Es el proceso histórico, político y cultural, al camino individual y colectivo orientado a generar un cambio en la forma de pensar y actuar frente a las opresiones coloniales, capitalistas, neoliberales, sobre mujeres, hombres y la Madre Tierra, construidas históricamente sobre los cuerpos de las mujeres; para crear relaciones recíprocas, armónicas, sin violencia, explotación, exclusión ni discriminación entre las personas, de las personas con la Madre Tierra y entre comunidades.¹

Identidad plural. Es el sentido de pertenencia a un conjunto de valores, creencias, comportamientos que particularizan a la persona como parte de un colectivo, así como adaptarse a diferentes situaciones y adoptar diversos papeles e identidades de grupo.

Interculturalidad. Es el fenómeno social, cultural y comunicativo, que relaciona a varias expresiones culturales de las personas, los pueblos, las comunidades y los colectivos, en condiciones de igualdad, de reconocimiento mutuo y diálogo horizontal, asumida como una herramienta de emancipación, de lucha por la igualdad y la equidad entre todas las personas desde las identidades diversas, por lo que su construcción esta despojada de comportamientos coloniales y patriarcales.

Reproducción cultural. Son las actitudes mediante las cuales las formas culturales, los valores, las prácticas y los entendimientos compartidos

¹ Decreto Supremo N° 4650, de 5 de enero de 2022.

existentes se transmiten de generación en generación, manteniendo así la continuidad de la experiencia cultural a lo largo del tiempo.

Vivir Bien. Es la visión integral de la vida y el desarrollo, que contiene distintas dimensiones articuladas dialécticamente en una unidad, tales como, la vivencia en comunidad donde se privilegia la vida, la construcción de consensos entre todas las personas, la relación armónica entre el ser humano y la naturaleza, basadas en el respeto, la complementariedad, el equilibrio, así como la consolidación de la identidad plural, la valoración de saberes ancestrales y la reproducción humana y de la vida.

Se materializa a través de la cultura de la vida con manifestaciones materiales, espirituales e ideológicas que representan a una o varias personas y que las identifican como parte de un conjunto mayor de personas, bajo valores de respeto a las diferencias y la búsqueda de la complementariedad, solidaridad y la armonía con la Madre Tierra, a fin de consolidar nuestra identidad.²

6. PRINCIPIOS

La PPDD se rige bajo los siguientes principios:

Igualdad. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho. El Estado promoverá las condiciones necesarias para lograr la igualdad real y efectiva adoptando medidas y políticas de acción afirmativa y/o diferenciada que valoren la diversidad, con el objetivo de lograr equidad y justicia social, garantizando condiciones equitativas específicas para el goce y ejercicio de los derechos, libertades y garantías.

Respeto a la diversidad. El principio de respeto a la diversidad es la aceptación por lo diferente, que puede ser de origen cultural, social, religioso, económico, identidad de género, orientación sexual, afiliación política u otro, que se basa en la convivencia, la complementariedad, la solidaridad y la inclusión.

² Elaboración propia con base a la Ley N° 300, de 15 de octubre de 2012, Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien.

Diálogo. Este principio considera la importancia de impulsar procesos de participación, coordinación y concertación entre distintas actoras y actores institucionales y de la sociedad. El diálogo se da al interior de la institucionalidad estatal y de ésta con la sociedad. El principio de diálogo, permite abordar la naturaleza transversal de la PPDD y a la vez fortalecer el poder social, desde el respeto a las diversidades.

7. DESAFÍOS

- Construir una gestión pública descolonizada y despatriarcalizada en concordancia con la Constitución Política del Estado y el Modelo Económico Social Comunitario Productivo.
- Avanzar hacia una sociedad descolonizada y despatriarcalizada en el marco de la cultura de la vida a fin de provocar cambios en el imaginario y comportamiento social.

8. LINEAMIENTOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PLURINACIONAL DE DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN

La PPDD pretende avanzar e implementar la descolonización y la despatriarcalización para la construcción de la cultura de la vida, abordando los siguientes lineamientos estratégicos:

- Implementar la Descolonización y Despatriarcalización en la Gestión Pública.
- Avanzar a una Sociedad Descolonizada y Despatriarcalizada.

8.1. Implementar la Descolonización y Despatriarcalización en la Gestión Pública.

A fin de incidir en la gestión pública, con los procesos de descolonización y despatriarcalización, se ha priorizado las siguientes líneas de acción: institucionalidad, economía comunitaria y social, y planificación.

Línea de acción 1. Institucionalidad

Fortalecer la institucionalidad estatal con procesos de descolonización y despatriarcalización para una gestión pública intercultural concordante con el Estado Plurinacional, a través de:

- a) Identificación de barreras que obstaculizan los procesos de descolonización y despatriarcalización en la institucionalidad para la gestión pública, a fin de definir intervenciones necesarias;
- b) Generación de normativa concordante y favorable a la inclusión de todas las personas, sin ningún tipo de exclusión, que respondan a los mandatos constitucionales;
- c) Implementación de instancias y mecanismos en las instituciones y entidades públicas, para desarrollar y monitorear los procesos de descolonización y despatriarcalización;
- d) Desarrollo de capacidades en descolonización y despatriarcalización en las servidoras y los servidores públicos, constituyéndose en garantes de derechos, del buen trato y del diálogo intercultural, con probidad y ética;
- e) Implementación de la certificación de formación en descolonización y despatriarcalización como requisito previo para el ejercicio de la función pública;
- f) Formación en idiomas oficiales a servidoras y servidores públicos

Línea de acción 2. Economía Comunitaria y Social

Fortalecer la economía comunitaria y reconocer el valor económico del trabajo del hogar, como fuente de riqueza y generadora de oportunidades en el Modelo Económico Social Comunitario Productivo, en concordancia con las características territoriales, institucionales y culturales del país, a través de:

- a) Desarrollo normativo y procedimental para crear condiciones en la inversión estatal que incorpore la economía comunitaria;
- b) Fortalecimiento y dinamización de la economía comunitaria con la inversión estatal;

- c) Recuperación de las estrategias de la economía comunitaria en el marco de las identidades de las naciones y pueblos indígena originario campesinos;
- d) Cuantificación del trabajo del hogar como fuente de riqueza en las cuentas públicas como valor económico.

Línea de acción 3. Planificación

Contribuir y promover una visión descolonizadora y despatriarcalizadora en la planificación integral del Estado, a través de:

- a) Fortalecimiento de la normativa, metodologías e instrumentos de planificación;
- b) Generación de nuevos indicadores en la planificación integral del Estado;
- c) Inclusión de indicadores de descolonización y despatriarcalización en los planes de las instituciones y entidades públicas.

8.2. Avanzar a una sociedad Descolonizada y Despatriarcalizada hacia la cultura de la vida.

A fin de incidir en la sociedad, con los procesos de descolonización y despatriarcalización, se ha priorizado las siguientes líneas de acción: comunicación y formación integral; identidad plural.

Línea de acción 1. Comunicación y formación integral

Desarrollar acciones de comunicación y formación integral para contribuir a la modificación de actitudes, comportamientos y prácticas coloniales y patriarcales, orientadas a la igualdad desde las diversidades, a través de:

- a) Fortalecimiento de un lenguaje inclusivo en la comunicación oral, escrita, visual y gráfica en la sociedad;
- b) Desarrollo e implementación de una estrategia comunicacional estatal que promueva la descolonización y despatriarcalización en la sociedad;

- c) Implementación de mallas curriculares en el Sistema Educativo Plurinacional con contenidos de descolonización, despatriarcalización, principios y valores de las culturas ancestrales;
- d) Incorporación del Pluralismo Jurídico como contenido en las mallas curriculares de las universidades públicas y privadas;
- e) Incorporación de la visión de descolonización y despatriarcalización en expresiones artísticas y culturales, transmitidas en diversos espacios.

Línea de acción 2. Identidad plural

Fortalecer la identidad plural y las diversidades culturales como elementos fundamentales para el Vivir Bien, a través de:

- a) Recuperación y fortalecimiento de estrategias integrales de reproducción cultural de las naciones y pueblos indígena originario campesinos para la sociedad;
- b) Consolidación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional de Bolivia como un componente indispensable para el Vivir Bien.

9. IMPLEMENTACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN

El Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con las entidades involucradas, elaborará una estrategia de implementación, que incluirá la ruta crítica, priorización, mecanismos y otros aspectos operativos necesarios para una progresiva implementación. El monitoreo y la evaluación al cumplimiento de la Política será realizada en el marco de dicha estrategia. Asimismo, desarrollará las siguientes acciones:

- Brindar asistencia técnica para la implementación de la PPDD.
- Establecer plataformas de diálogo con entidades públicas, privadas, organizaciones sociales, en el nivel central de Estado y las entidades territoriales autónomas.
- Elaborar informes anuales que den cuenta de los avances de la

- implementación de la PPDD.
- Proponer acciones correctivas para garantizar la implementación de la PPDD.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE CULTURAS,
DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN
VICEMINISTERIO DE DESCOLONIZACIÓN Y
DESPATRIARCALIZACIÓN

Zona Central, calle Ayacucho - esq. Potosí, Telf.: (591-2) 2156295 - 2157773
La Paz - Bolivia